

No se han presentado alegaciones al acuerdo de iniciación. Se considera probado el hecho: Se corrieron 3 becerros cuando lo autorizado era solamente uno; las reses carecían de las preceptivas guías de nacimiento, modificación del profesional taurino actuante, no dar muerte en los corrales a los becerros corridos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 93, apartados 1.d), 1.f) y 93.6 del Real Decreto 176/92, 28.2, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción en el art. 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

SE PROPONE

Que se sancione con multa de 1.000.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) y 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Denuncia, Acuerdo de Iniciación y Propuesta de Resolución.

Sevilla, 14 de febrero de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-19/96-SE).

Vista la denuncia formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 19.4.95, contra don José Pablo Puente Jerez, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984 de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña Carmen Ramírez Orellana y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos: Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en la Puerta del Príncipe de la Plaza de Toros de Sevilla.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 37.5 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.n de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 14 de febrero de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-33/96-SE).

Vista la denuncia formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 25.4.95, contra don Joaquín Barra Polo, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984 de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña Carmen Ramírez Orellana y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos: Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en la C/ Adriano núm. 20.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 37.5 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.n de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 14 de febrero de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos o hallarse ausentes en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Córdoba (Oficina Liquidadora de Posadas) y en los que se han intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indican.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Oficina Liquidadora de Posadas (Córdoba), en metálico o por cheque conformado por entidad bancaria, extendido a favor de la Oficina Liquidadora, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el BOJA entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponer Recurso de Reposición ante esta Oficina Liquidadora de Posadas (Córdoba), o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOJA.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los Servicios de Valoración de esta Delegación, el interesado puede presentar Recurso de Reposición ante esta

Oficina Liquidadora de Posadas (Córdoba) o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOJA.

En caso de interposición de reclamación económico administrativa, deberá justificarse ante esta Oficina Liquidadora a los efectos de lo previsto en el art. 63-2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la Tasación Pericial Contradictoria, conforme al art. 52-2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Supuesto del art. 14.7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre.

La presente notificación se practica a los efectos prevenidos en el art. 14.7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dictado en sustitución de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos por exceder el valor comprobado del consignado por las partes en el documento en más del 20% de éste, y dicho exceso ser superior a 2.000.000 ptas. en cuyo caso, sin perjuicio de la tributación que corresponda por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se producirán para el transmitente y el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de las transmisiones a título lucrativo.

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

COMPROBACIONES DE VALOR/LIQUIDACIONES

MERCEDES GONZALEZ JIMENEZ.- CRUZ DE JUAREZ, 4 EN CORDOBA EXP. 2322/93

BIENES QUE SE VALORAN: SEGREGACION DE DOS PARCELAS "EL GAMONAR" DEL TERMINO DE LA CARLOTA (CORDOBA) CON SUPERFICIE UNA DE 3.000 M2 Y OTRA DE 8.200 M2.

VALOR DECLARADO: 1º 400.000 PTS 2º 1.100.000 PTS.
VALOR COMPROBADO: 1º 1.200.000 PTS 2º 2.460.000 PTS.
LIQUIDACIÓN Nº 652 Y 653 /95 IMPORTE 4.120 Y 7.004 PTS.

MARMOLES TORRECILLA S.A.- AVDA. TORRECILLA, 10 EN CORDOBA EXPEDIENTE 1024/95

BIENES QUE SE VALORAN: CANCELACION DE HIPOTECA DE DOS PISOS CON SUPERFICIES DE 120'20 M2 Y 80'46 M2 Y DOS LOCALES CON SUPERFICIES DE 12 M2 Y 13 M2 DEL EDIFICIO SITO EN DOCTRO FLEMING Y JUAN RAMON JIMENEZ, S/N DE LA CARLOTA (CORDOBA)

VALOR DECLARADO: 7.425.000 PTS. VALOR COMPROBADO: 7.507.500 PTS.
LIQUIDACIÓN Nº 428 Y 429/95 IMPORTE 632 Y 18.563 PTS.

MARIA EVA CROS AROCA.- MACHAQUITO, 4 EN CORDOBA. EXPEDIENTE 2.348/93

BIENES QUE SE VALORAN: PARCELA EN CIGARRA BAJA EN EL TERMINO DE ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA) CON SUPERFICIE DE 3.130 M2.

VALOR DECLARADO: 344.300 PTS. VALOR COMPROBADO: 1.252.000 PTS.
LIQUIDACIÓN Nº 534 A 537/95. IMPORTE 5.129, 61.542, 172 Y 2.198 PTS.

PABLO RICARDO RABADAN MARTINEZ.- ARROYO DEL MORO, 8-2-C EN CORDOBA, EXPEDIENTE 829/94.

BIENES QUE SE VALORAN: PARCELA "EL MEMBRILLAR" DEL TERMINO DE LA CARLOTA (CORDOBA) CON SUPERFICIE DE 1.273 M2.

VALOR DECLARADO: 763.800 PTS. VALOR COMPROBADO: 1.909.500 PTS.
LIQUIDACIÓN Nº 1.244/95 IMPORTE 77.678 PTS.

RAFAEL SOTO LEDESMA.- GOYA, 16 EN CORDOBA EXPEDIENTE 222/94.

BIENES QUE SE VALORAN: PARCELA EN CARNERILES DE ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA), CON UNA SUPERFICIE DE 426M2.

VALOR DECLARADO: 170.400 PTS. VALOR COMPROBADO: 298.200 PTS.
LIQUIDACION Nº 1.210/95. IMPORTE: 7.898 PYS.

MARIA SOL LOPEZ-TELLO JIMENEZ.- ERMITAS, 11 EN CORDOBA, EXPEDIENTE, 1.988/94.

BIENES QUE SE VALORAN: PARCELA EN EL CUARTO DEPARTAMENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA), CON SUPERFICIE DE 5.452M2.

VALOR DECLARADO: 486.000 PTS. VALOR COMPROBADO: 2.170.000 PTAS.
LIQUIDACION Nº 1.036/95. IMPORTE 104.071 PTS.